RECURSO DE QUEJA 1/2020/CC, DERIVADO DEL SUSPENSIÓN INCIDENTE DE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2020 ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA SUR** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS **CONSTITUCIONALES** ÐΈ ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente** asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro						
Escrito y anexo digitalizado de Miguel Ángel Esquinca Kuri	1326-SEPJF						
Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja	,						
California Sur, en representación del Poder Ejecutivo y del Secretario de							
Gobierno de la Entidad, enviado a través del Sistema Electrónico de la							
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).							

Documentales enviadas y recibidas el veintiuno de agosto del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

¹Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil yeinte.

³PUNTØ SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asúntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o terminos de previsto en los puntos Tercero los Acuerdos 12/2020, así Generales 10/2020 como Cuarto del diverso ٧ 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su

⁴PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁵PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE QUEJA 1/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2020

Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con su anexo remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno de la Entidad, cuya personalidad tiene reconocida en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 63/2020, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en auto de diecinueve de agosto de este año, exhibiendo copia digitalizada de su identificación oficial con la que se identificará en la audiencia vía remota, en representación de las autoridades mencionadas.

Dada la naturaleza e importancia del presente recurso de queja, de conformidad con el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, con apoyo en el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Código Federal de Procedimientos Civiles

RECURSO DE QUEJA 1/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2020

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en el recurso de queja **1/2020-CC** derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **63/2020**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. Conste. SRB/JHGV. 4

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2020-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 12390

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	OK	Visconto		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T22:33:07Z / 24/08/2020T17:33:07-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma			$\overline{}$			
	53 9e 77 82 d4 dd eb 9d 6b e1 c1 3a 21 c9 03	4a 6f 71 ff c3 d2 fb d1 81 56 05 cd ca a6 bb c4 35 1e 18 6	e2 84 a2 0e b(1	e6 17	58 96 c4 c3		
	1a eb 9b 64 c3 a6 49 3f 41 08 8c e6 d0 a8 3e	4e 25 0d de ed d7 83 96 b2 b0 4a 72 71 e4 fd 96/9c 5f 67	17 d9 51 d2 03	3 fa Qe	44 d5 ee cc		
	9d 73 7f e8 d4 0b 7b 5e 42 ca ea 80 99 4a 68	d1 68 a3 07 3b 3d 0d 89 0a ba e0 9b a3 a4 5a 1d 49 95 5	7 69 e1 4ê 9f2	f 62 2	e 4f 2e 67 8e		
	ce c9 07 be da 82 93 0c a9 08 6c 91 47 b4 c1	bc ff fa 6b ad 70 7f 28 ea 00 0 6 21 20 ab fd 75 09 f3 d2 a9	9 04 5f 30 45 9d	61 a	8 61 e9 4b 6		
	78 e4 93 f7 e1 7e 90 32 26 c7 9e ff d3 f3 cb 7a	a 6e 8a 64 9a 8a c7 ea 25 3 a 8b ff a a 35 7c c 8 69 4b 2b el	b 9c 51 2f 50 0	4 5f c8	ec 08 13 93		
	00 dc af 78 e1 62 cf 9e ee 28 33 b5 d2 39 60 3e b2 21 a1 c2 f0 c5 59 ed ae 3f e1 c1 4c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T22:33:087 / 24/08/2020T17:33:08-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nacio	ón				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d3					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T22:33:07Z+24/08/2020T17:33:07-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3286366					
	Datos estampillados	D6F968627EB8C9037B36721018022FB7F064BE69					

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T19:37:43Z / 24/08/20 2 0T14:37:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		0d 42 74 1f e6 60 ce d0 04 7a 09 20 f7 63 04 02 8c 7c ad				
		cb aa f8 90 f3 53 5¢ ec cd 16 23 c4 dc 91 45 4d dc 19 27				
		0c 53 c9 9c fd 4e ab 2a e1 24 a8 c6 21 cb 98 d9 b4 a3 07				
		08 48 13 d3 8c 3 6 29 a9 5 4 8e ca e7 24 94 f3 88 fb b8 81 ⁻				
	d2 56 8c a7 f1 15 59 87 68 75 d7 ba c6 74 32	80 a9 4c 74 3b fe b8 af 24 ba b2 65 31 bc a4 ad 12 9a 20	b0 ff 28 a9 96	7c 7e	02 0e e9 71 d8	
	a7 56 58 78 fe 0d 06 95 2e 3c ce a1 ac f2 ff 89 81 ce 5a ee 0a e0 34 c2 8e 30 a4					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T19:37:44Z / 24/08/2020T14:37:44-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
- ·	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T19:37:43Z / 24/08/2020T14:37:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3285903				
	Datos estampillados	B3399BF24BA32E9E7D295354FB7582B2D6F994D7				